



Gobierno del Estado de Baja California Sur
DIRECCION DE PLANEACION URBANA Y ECOLOGIA
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología



PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL 2008

DOCUMENTACIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyecto: **Ampliación del Proceso de Consulta Pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, B.C.S.**

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado, que en lo sucesivo se le denominará "**La Dependencia**" representada por el **C. Ing. Guillermo Jáuregui Moreno** en su carácter de Secretario, quien será asistido por el **Ing. Pablo Cota Núñez** Director de Planeación Urbana y Ecología y por otra La empresa **Multicriteria Sociedad Civil** representada por **M.C. Paola Gómez Priego**, en su carácter de **Apoderada General** y que en lo sucesivo se le denominara "**El prestador de Servicios**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

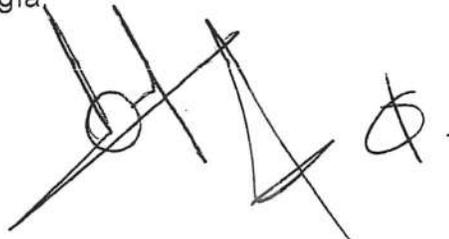
Con fecha 26 de abril del 2007, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Gobierno del Estado libre y soberano de Baja California Sur, celebraron un Convenio de Coordinación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado de Baja California Sur, para el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental PDIA.

El Programa de Desarrollo Institucional Ambiental PDIA tiene como objetivo conformar o fortalecer el nivel básico de desarrollo institucional en todas las entidades federativas del país, que les permita una mejorar la atención de problemas y oportunidades prioritarios en materia ambiental y de recursos naturales, en los rubros de regulación, organización, planeación y gestión.

Declaraciones

Primera.- "La Dependencia"; a través de su representante, declara que:

- I. Ser una dependencia de la Administración Pública Estatal, conforme lo dispuesto por el artículo 16 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II. Que su titular Ing. Guillermo Jáuregui Moreno Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Su, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- III. Que la Dirección de Planeación Urbana y Ecología es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Planeación Urbana y Ecología con base al artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Urbana, Infraestructura y Ecología.

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

- IV. Que los funcionarios que suscriben el presente contrato, Ing. Guillermo Jáuregui Moreno, Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y el ing. Pablo Cota Núñez, Director de Planeación Urbana y Ecología; fueron designados por el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur, C. Narciso Agúndez Montaña, para el ejercicio de sus funciones, con fecha 06 de abril de 2005.
- V. Que el presente contrato será cubierto con recursos provenientes del Programa de Desarrollo Ambiental Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Programa de Recursos Propios del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2008; con una estructura financiera de 75% federal y 25% estatal.
- VI. Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de adjudicación directa con base al dictamen de adjudicación No. PDIA-BCS-03-2008/07 de fecha 25 de septiembre de 2008.
- VII. Que tiene establecido su domicilio en la calle Isabel La Católica E/ Ignacio Allende y Nicolás Bravo en Palacio de Gobierno segundo piso, Col. Centro C. P. 23000, en esta Cd. de La Paz B.C.S., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Segunda.- "El prestador de Servicios" declara:

- A. Es una persona Moral legalmente constituido conforme las leyes de la República Mexicana, como lo acredita la escritura pública No. 20,757 otorgada el día 15 de agosto de 2005, ante la fe del titular de la notaría pública No.142, Lic. Daniel Luna Ramos, en la ciudad de México Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio mercantil No.72, 241 de fecha 19 de septiembre de 2005.
- B. Que su representante C. M.C. Paola Gómez Priego acredita su personalidad jurídica como representante legal con la escritura pública No. 30448 otorgada el día 2 de octubre de 2007, ante la fe del notario público No. 226, Lic. Pedro Cortina Latapí, en la ciudad de México D.F. inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio mercantil No.72241 de fecha 10 de diciembre de 2007.
- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de servicios objeto de este contrato.
- D. Que tiene establecido su domicilio en: Torre Uxmal No.18, Unidad Independencia, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10100 en la ciudad de Mexico, D.F., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

- E. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes: con la clave MUL050816UV3, de la cual anexa copia fotostática, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el pago del impuesto al valor agregado.
- F. Manifiesta por escrito y bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 Y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- G. Que conoce el contenido y los requisitos que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de los términos de referencia, el catalogo de conceptos de la prestación del servicio y el programa calendarizado, que debidamente firmado por las partes integran el Anexo "1" y Anexo "2" y Anexo "3", respectivamente del presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los servicios.

Cláusulas.

Primera.-Objeto del contrato.- "La Dependencia" encomienda a "El prestador de Servicios" la realización del servicio consistente en: **Ampliación del Proceso de Consulta Publica del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, B.C.S;** y Éste se obliga a realizarlo acatando para ello, lo establecido en los Anexo "1", anexo "2" y Anexo "3", señalados en el inciso "G" segunda declaración; los cuales firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato.

Segunda.- Monto del contrato.- El monto total del presente contrato es de: **\$460,000.00 (son: Cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el 15% del impuesto al Valor Agregado, en dos ministraciones como a continuación se describe:

Una primera ministración correspondiente a \$184,000.00 (Ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) Contra entrega de un informe técnico de los trabajos desarrollados acerca de:

- Análisis de las implicaciones ambientales de los programas de desarrollo urbano regionales.
- Planeación y facilitación de panel de expertos de agua.
- Planeación y facilitación de foro de desarrollo inmobiliario sustentable.

Una segunda ministración correspondiente a \$276,000.00 (Doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) contra entrega de informe técnico de los trabajos desarrollados acerca de:

- Entrevistas, análisis, integración y validación de información resultado de la consulta pública.
- Entrega del Programa de Ordenamiento Ecológico Local con adecuaciones resultado de la consulta pública y presentación ante comité de Ordenamiento Ecológico.

Tercera.- Plazo de ejecución.- “El prestador de Servicios” se obliga a prestar los servicios motivo de este contrato en el periodo comprendido del día **1^{ro} de octubre de 2008 al día 14 de diciembre de 2008, es decir setenta y cinco días naturales;** de conformidad con el programa de trabajo previamente elaborado y aprobado por las partes contratantes y deberán ser prestados en el municipio de La Paz, estado de Baja California Sur.

Cuarta.- Anticipo.- Para el inicio de los trabajos “La Dependencia” no otorgará anticipo alguno, debiendo “El prestador de Servicios” iniciar los servicios objeto de este contrato de acuerdo al programa establecido en el presente instrumento.

Quinta.-Garantía de Cumplimiento del Contrato, así como los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad. “El prestador de Servicios”, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a “La Dependencia” a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del contrato, o el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la garantía de cumplimiento del contrato, así como de los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10 % del importe total del contrato, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, más doce meses a partir de que queden en operación los servicios prestados otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California sur.

Sexta.- Forma de pago.- Las partes convienen que la prestación de servicios objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones con base a un calendario de actividades, previamente aprobado por “La Dependencia” dicho calendario de actividades, se agrego como anexo 2 (dos), el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. Los pagos se realizarán, toda vez que las estimaciones cumplan con los requisitos inherentes, y se realizaran en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, en la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, sita en Isabel La Católica entre Allende y Bravo, Palacio de Gobierno, Segundo Piso, en La Paz, B.C.S.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que **"La Dependencia"** tendrá derecho a reclamar sobre los servicios faltantes o que no cumplan con las especificaciones convenidas y en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Séptima.- Lugar de entrega. **"El prestador de Servicios"** se obliga a realizar los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato; de acuerdo a las especificaciones convenidas y una vez recibidos a satisfacción de **"La Dependencia"**. En el lugar que ocupa la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, sita en Isabel La Católica entre Allende y Bravo, Palacio de Gobierno, Segundo Piso, en La Paz, B.C.S.

Octava.- Modificaciones.- En caso que durante la vigencia del presente contrato **"La Dependencia"** o **"El prestador de Servicios"** requieran modificar las especificaciones originalmente pactadas, las partes acordarán previamente por escrito lo conducente. El instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quién lo sustituya o esté facultado para ello.

Novena.- Relaciones laborales.- **"El prestador de Servicios"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de la prestación del servicio materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"El prestador de Servicios"** conviene por lo mismo, de responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o contra de **"La Dependencia"**, en relación con el contrato.

Décima.- Penas Convencionales.- En los términos de la presente cláusula, **"La Dependencia"** tendrá la facultad de aplicar, para el caso de que **"El prestador de Servicios"** no ejecute el trabajo en el periodo señalado de conformidad con este contrato, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución del servicio, y demás anexos; una pena convencional consistente en:

1.- La pena convencional que se aplicará a **"El prestador de Servicios"** por atraso en la fecha de entrega, será el equivalente a cantidad igual al 2 (dos) al millar por cada día natural transcurrido, sobre el importe de los servicios que a la fecha de entrega convenida no se hayan realizado; el monto de las penas convencionales se descontará a **"El prestador de Servicios"** del importe facturado que corresponda a los servicios objeto del presente contrato o a cualquier otro contratado por las partes y se liquidará solo la diferencia.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente **"La Dependencia"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "La Dependencia", no sea imputable a "El prestador de Servicios".

Décima Primera.- Suspensión Temporal del Contrato.- "La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación del servicio contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décimo Segunda.- Rescisión Administrativa del Contrato.- "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El prestador de Servicios" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "La Dependencia". Además que se le apliquen a "El prestador de Servicios" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a lo siguiente:

- 1.-Se iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y una vez que a "El prestador de Servicios" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, tendrá un término de cinco días hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que se estimen pertinentes.
- 2.-Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer,
- 3.-La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El prestador de Servicios" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1 de esta cláusula.
- 4.-Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados en el momento de la rescisión.

Décimo Tercera.- Cesión de Derechos.- Las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán cederse por "El prestador de Servicios" en forma parcial ni favor de cualquier persona, con excepción de los

derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Dependencia".

Décimo Cuarta.- Recepción de los Servicios.- La recepción de los servicios presentados, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazo que para tal efecto establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "La Dependencia" el derecho de reclamar los servicios que no cumplan con las especificaciones convenidas en los términos de referencia que sirvieron de base para el presente contrato.

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio "El prestador de Servicios" entregue los productos de los servicios completos y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Décima Quinta.- Inspección de los servicios.- "El prestador de Servicios" se obliga a la reposición de los productos sin costo para "La Dependencia" si al ser recibidos o puestos en operación no corresponden a las especificaciones técnicas, clase y/o calidad requeridas, quedando sujeto "El prestador de Servicios" a las obligaciones y condiciones que en este sentido se señalan en este contrato.

La inspección que realice "La Dependencia" a los servicios amparados en el presente contrato, no releva a "El prestador de Servicios" del compromiso que lo obliga a garantizar los servicios entregados, contra defectos o vicios ocultos, por lo que éste acepta expresamente que, para el caso de que incurra en responsabilidad originada por incumplimiento de este género, se hará efectiva la garantía otorgada por los conceptos indicados.

Décimo Sexta.- Propiedad de Los Productos.- Ambas partes convienen en que la propiedad de los servicios, productos, estudios y resultados objeto de este Contrato serán de "La Dependencia" la que podrá darle los usos y fines legales que estime pertinentes, y por lo tanto, "El prestador de Servicios" no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este Contrato, sin autorización expresa y por escrito de "La Dependencia", pues dichos datos y resultados son propiedad de ésta última.

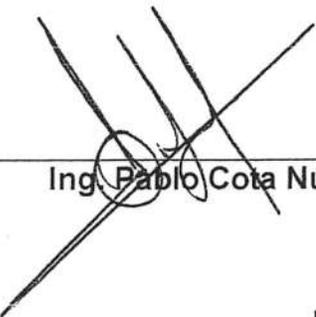
Décimo Séptima.- Legislación Aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse directamente para la prestación de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



Décimo Octava.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Baja California Sur, por lo tanto **"El prestador de Servicios"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil ocho.

El Director de Planeación Urbana y
Ecología.



Ing. Pablo Cota Núñez

El Secretario de Planeación
Urbana, Infraestructura
y Ecología



Ing. Guillermo Jáuregui Moreno.

El Prestador de Servicios:



M.C. Paola Gómez Priego.
Representante legal de Multicriteria S.C.
R.F.C. MUL050816UV3

CONTRATO No. PDIA-BCS-03-2008/07.

ANEXO 1

φ

Diversos autores coinciden en visualizar el ordenamiento como un conjunto de acciones concertadas que permiten dirigir la ocupación y el aprovechamiento de los espacios con el fin de alcanzar el mejor desarrollo posible. Para ello es fundamental tomar en cuenta tanto los intereses y necesidades de la población como las potencialidades del territorio.

En México, las características de los territorios en los que la administración municipal tiene lugar son de una gran diversidad socio-natural y cultural. De manera general podemos distinguir municipios urbanos, metropolitanos, rurales, costeros, indígenas, fronterizos, turísticos y petroleros, entre otros. Todos ellos se encuentran asociados, en mayor o menor medida, al desarrollo de una actividad económica predominante.

En cuanto a la superficie de los municipios, existe también una gran variedad. Sirva para ilustrar lo anterior el municipio de Ensenada en Baja California, con más de 53 000 km², mientras que en al menos tres estados del país existen municipios cuya superficie no supera los 5 km².

Dadas las dinámicas espaciales propias de los territorios municipales, el horizonte de planeación recomendable para los ordenamientos municipales es de 10 años, considerando también que los parámetros para la planeación al nivel nacional se sitúan entre 20-25 años y al nivel estatal entre 15-20 años.

3. PRINCIPIOS RECTORES DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

Los principios rectores o soportes conceptuales y normativos en los que descansa el ordenamiento ecológico son los siguientes:

A. INTEGRALIDAD

Porque concibe las estructuras territoriales bajo un enfoque holístico, es decir, como un todo, cuyas partes o subsistemas, en materia biofísica, económica, socio-demográfica, político-administrativa y urbano-regional, se encuentran en continua interacción.

B. ARTICULACIÓN

El ordenamiento incorpora las políticas de desarrollo sectoriales y los respectivos instrumentos que se aplican al municipio, a fin de favorecer la coherencia entre ellas.

C. PARTICIPACIÓN

La participación de los actores sociales es un elemento indispensable del proceso de ordenamiento, pues es un recurso que otorga legitimidad y propicia viabilidad en su aplicación, al fortalecer el reconocimiento y la importancia del punto de vista de los actores locales, asegurando su corresponsabilidad en las decisiones que permitan construir un futuro estratégico para el territorio municipal, así como en el seguimiento y la evaluación de las acciones correspondientes.

D. PROSPECTIVA

Anticiparse a lo venidero, a través de la identificación de las tendencias de uso y ocupación del territorio, y del impacto que sobre él tienen las políticas sectoriales y macroeconómicas que actualmente se aplican, es un ejercicio fundamental para materializar el futuro deseado. Para ello, el ordenamiento se apoya en el diseño de escenarios sobre los cuales se gestionará el desarrollo local.

E. EQUILIBRIO TERRITORIAL

La aplicación del ordenamiento debe reducir los desequilibrios espaciales al interior de los municipios y mejorar las condiciones de vida de la población, mediante una equitativa distribución de todo tipo de actividades, servicios e infraestructura.

F. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Los ordenamientos deben buscar que el uso actual de los recursos no comprometa la disponibilidad y la calidad para las futuras generaciones.

G. ADAPTATIVO

El proceso de ordenamiento plantea un esquema flexible que permite realizar ajustes para adecuar la propuesta de ordenamiento a los cambios experimentados en el territorio.

4. MARCO LEGAL

EL CONTEXTO LEGAL, LOS PLANES Y PROGRAMAS APLICABLES A NIVEL MUNICIPAL.

En congruencia con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 21 de la Ley de Planeación, y atendiendo a lo establecido en los artículos 7, 12 y 14 de la Ley General de Asentamientos Humanos, la SEDESOL elaboró el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006, que tiene entre sus

objetivos fundamentales la orientación espacial del desarrollo y la planificación y la prospectiva del territorio, con el fin de elevar la competitividad de las ciudades y regiones del país, propiciando en consecuencia la igualdad de oportunidades.

Asimismo, el Programa de Ordenamiento Ecológico tiene su fundamento legal en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación, y 19 y 20 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece las competencias jurídicas y administrativas de la Federación, los Estados y Municipios, en materia de ordenamiento ecológico del territorio, así como los criterios para la regulación ambiental de los asentamientos humanos.

5. RELACIÓN CON DIVERSOS INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN TERRITORIAL.

Existen diversos instrumentos normativos sectoriales que son aplicados por diferentes instituciones, correspondientes a diferentes órdenes de gobierno y a diferentes escalas de planeación territorial: Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y Local, Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, Plan de Manejo Forestal, Programa para la Acuicultura Ordenada, Programa de Turismo Sustentable, Plan de Desarrollo Municipal, Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Plan de Centro de Población; Atlas de Riesgos Municipal y Reglamento de Usos del Suelo, entre otros.

6. BASES TÉCNICAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.

OBJETIVO

Asistir técnicamente al Comité durante la ampliación del proceso de consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, desarrollar los análisis y

adecuaciones necesarias para incluir en el modelo las observaciones recibidas durante este proceso e integrar la versión final de este Programa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Analizar las implicaciones ambientales de los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población (PDU) de La Paz, Los Barriles y Todos Santos.
- II. Realizar un foro sobre desarrollo turístico e inmobiliario y un panel de expertos sobre el recurso agua.
- III. Efectuar entrevistas con representantes de los sectores productivos, en particular del turístico, agropecuario, pesquero e inmobiliario para difundir la el POEL y recabar nuevas propuestas sobre estrategias y criterios.
- IV. Analizar técnicamente las nuevas propuestas de estrategias y criterios ecológicos y con base en ello hacer las recomendaciones necesarias al Comité para fortalecer el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz.

7. PRODUCTOS ESPERADOS.

1. El análisis de las implicaciones socio-ambientales de los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población (PDU) de La Paz, Los Barriles y Todos Santos. Esto con el fin de que el Ayuntamiento tenga evidencias para tomar decisiones sobre la compatibilidad entre el POEL y el PDU. En este análisis se deben evaluar las tendencias de los componentes críticos del Municipio de La Paz y las implicaciones que tendría que afrontar el Ayuntamiento para solventarlas.
2. Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, que integre las adecuaciones a lineamientos, estrategias o criterios de regulación ecológica a partir de:
 - El análisis de las implicaciones ambientales de los PDU
 - El foro y panel de expertos
 - El sustento técnico a los comentarios recibidos durante la ampliación del proceso de consulta pública

El Programa deberá incluir:

Leuntal

7

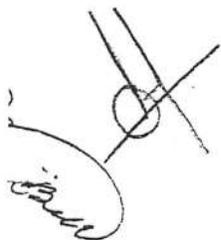
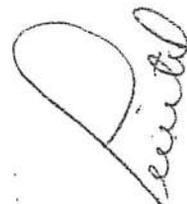
M. Barriles

[Handwritten signature]

- Modelo de ordenamiento ecológico con:
 - Unidades de Gestión Ambiental
 - Lineamientos Ecológicos para cada UGA
- Estrategias Ecológicas
 - Programas y acciones para alcanzar los lineamientos ecológicos
 - Criterios de regulación ecológica
 - Indicadores

8. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El estudio se desarrollará en un tiempo de 75 días calendario, contados a partir de la firma del contrato, para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente cronograma de trabajo, entendiéndose que éste es sólo un ejemplo y por lo tanto, el contratista deberá elaborar su propia propuesta de ejecución de los trabajos, desglosando cada uno de los temas señalados en los presentes términos de referencia.



CRONOGRAMA

Actividades	Septiembre					Octubre				Noviembre			
	1-5	8-12	15-19	22-26	29-3	6-10	13-17	20-24	27-31	3-7	10-14	17-21	24-28
Contratación consultor													
Consulta pública													
Análisis de implicaciones ambientales													
Planeación y convocatoria del foro y panel de expertos													
Panel de expertos sobre agua													
Foro sobre Desarrollo Turístico e Inmobiliario													
Entrevistas con representantes de los sectores productivos <ul style="list-style-type: none"> • Turístico • Agropecuario • Pesquero • Ganadero • Inmobiliario 													
Análisis e integración de información resultado de la consulta pública													
Validación del POEL por comité													
Ajustes e integración de la versión final del POEL													
Entrega del producto final (28-11-08)													

Revisado

9. FORMA DE PAGO.

La entrega de los recursos financieros se efectuará en dos pagos: el 40% a la entrega del análisis de las implicaciones ambientales de los PDU (principios de octubre) y el 60% restante a la entrega del Programa de Ordenamiento Ecológico.

[Handwritten signature]

10. CONSIDERACIONES GENERALES

A. ESCALAS.

El estudio técnico se desarrolló a escala 1:250,000.

B. FORO Y PANEL

La preparación previa de la dinámica del taller, el material de trabajo y la logística antes y durante el desarrollo del foro y el panel estarán a cargo del consultor. La dinámica y la lista de asistentes a los talleres deberán ser aprobadas con anticipación por el Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento.

El H. Ayuntamiento de La Paz será responsable de la convocatoria al foro y panel y de proveer la sede de éstos.

B. AMPLIACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

El consultor será el responsable de asistir técnicamente al Comité durante la ampliación del proceso de consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, la cual se realizará en los términos previstos en el artículo 27, fracción II del Reglamento de la LEGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico y conforme lo determine el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz. Con este propósito el contratista deberá presentar la propuesta metodológica del foro, el panel y las entrevistas que se llevarán a cabo.

C. REVISIÓN DE AVANCES

El consultor deberá convocar al contratante al menos a dos reuniones para la revisión de avances, las cuales deberán ser programadas en coordinación con el Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento y serán presentadas en formato Power Point. La primer reunión se deberá llevar a cabo después del foro, panel y entrevistas, y la segunda para validar los resultados dos semanas antes de la entrega del producto final.

M. J. S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El consultor deberá entregar al contratante un informe parcial dos tantos (en versión impresa y digital) que contenga el análisis de las implicaciones de los PDU para la tramitación del primer pago.

D. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

- El Programa de Ordenamiento Ecológico deberá incluir el sistema de información geográfica en formato digital con metadatos.
- Para la recepción final de los productos, el consultor deberá entregar tres ejemplares originales en versión impresa y electrónica de los productos esperados, en las oficinas que ocupa la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- Para su aprobación final, el Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local contará hasta con 15 días para emitir observaciones y comentarios; el consultor entregará el trabajo revisado y editado en los siguientes 15 días a partir de la entrega de las observaciones finales.
- Las especificaciones de la leyenda de los planos y documentos serán provistas al consultor por el Órgano Ejecutivo.
- Para la aplicación de encuestas, en su caso, el contratista deberá elaborar el formato y contenido de las mismas el cual será validado por el Órgano Ejecutivo.
- Los alcances mencionados en los Términos de Referencia son enunciativos y no limitativos, por lo que cada punto puede ser ampliado de acuerdo con la experiencia del contratista, debiendo cumplirse, como mínimo, con los puntos solicitados sin que esto implique necesariamente un incremento en el costo del estudio.
- De considerarse una modificación a los términos, que redunde en beneficio del trabajo se deberá hacer la propuesta de modificación al Contratante, para su revisión y aprobación, en su caso.
- El consultor deberá corregir, modificar, sustituir o complementar la parte o partes del trabajo resultado de discrepancias, errores u omisiones en un plazo no mayor a 15 días después la entrega de las observaciones por parte del contratante, sin que esto implique costo adicional.

- El consultor deberá entregar las minutas del foro y el panel, así como los resultados de las entrevistas, listas de asistencia y memorias fotográficas.
- El contratista no podrá suministrar información alguna relativa al estudio objeto del contrato, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresada por escrito del Gobierno del Estado.



CONTRATO No. PDIA-BCS-03-2008/07.

ANEXO 2

Φ.

Propuesta Económica

PROYECTO: AMPLIACIÓN DEL PROCESO DE
CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO
DE LA PAZ

CONTRATANTE: ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR

FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008

AMPLIACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA
PÚBLICA DEL PROGRAMA DE
ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL
MUNICIPIO DE LA PAZ

\$400,000.00

Subtotal \$400,000.00

15% IVA \$60,000.00

Total \$460,000.00

CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

PROPONE



M.C. PAOLA GÓMEZ PRIEGO
APODERADA

PROYECTO: AMPLIACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

OFICIO: 592/2008.

FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008

ETAPA	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	SEMANA	IMPORTE
-------	-------------	----------	--------	---------

1.1	Análisis de las implicaciones ambientales de los PDU regionales	Informe	1-3	\$160,000.00
2.1	Planeación y facilitación de panel de expertos de agua		2-5	
2.2	Planeación y facilitación de foro de desarrollo inmobiliario sustentable		3-6	
2.3	Entrevistas, análisis, integración y validación de información resultado de consulta pública	Informe final	3-8	\$240,000.00
2.4	POEL con adecuaciones resultado de consulta pública y presentación ante Comité de Ordenamiento Ecológico		7-10	

IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN INCLUIR I.V.A.

SUBTOTAL	\$400,000.00
15% IVA	\$60,000.00
TOTAL	\$460,000.00